

RESOLUCIÓN RPA-SG-002-2017

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- RESOLUCIÓN RPA-SG-003-2017.- Comayagüela, municipio del distrito central, once (11) días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el expediente número 1007-2017-SG-VA-10, contenido del trámite de Procedimiento Administrativo iniciado de oficio por el evidente atraso y demora para el cumplimiento de la ejecución del proyecto según **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”, UBICADO EN BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CÓDIGO 101734.**

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (17) de octubre del dos mil dieciséis (2016), el **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**, actuando en condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, junto con el señor **ARMANDO DELGADO BORJAS** quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS INGENIERIA TECNOLOGIA, S. R, L de C.V**, sus siglas **SIT**, suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”, UBICADO EN BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CÓDIGO 101734.**

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10), de julio del año dos mil diecisiete (2017), se recibió en esta secretaria el memorándum No. DCYS-642-2017, de la Dirección de Control y Seguimiento, mediante el cual remiten los informes por el evidente atraso y demora para el cumplimiento de la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”, UBICADO EN BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CÓDIGO 101734**, el cual se ordenó tener por admitido mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), junto con la documentación que se detalla a continuación: a) Informe aporte Municipal con su documentación respectiva; b) Oficio 030/DCYS-FHIS-2017 remitido al señor **QUITIN SORIANO**, Alcalde Municipal de Choluteca, de fecha 22 de marzo del 2017; c) Listado de ausencia de reuniones del mes de enero, febrero, marzo, abril y junio con fotografías adjuntas; d) Informe emitido por la Sociedad Mercantil Denominada **SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME)** con su documentación respectiva, dirigido al Ingeniero **WALTER A. CASTRO**, Inspector IDECOAS-FHIS, de fecha 21 de

junio de 2017; e) Nota emitida por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME), dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos IDECOAS/FHIS, de fecha 23 de marzo de 2017; f) Copia de nota emitida por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME), dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, de fecha 23 de marzo de 2017; g) Informe emitido por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME) con su documentación respectiva, dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, de fecha 23 de marzo de 2017; h) Copia del informe emitido por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME) con su documentación respectiva, dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, de fecha 23 de marzo de 2017; i) Nota emitida por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME), dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, de fecha 06 de marzo de 2017; j) Nota emitida por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME), dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, de fecha 02 de marzo de 2017; k) Nota emitida por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME), dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, con nota de seguimiento solicitud de material, pétreos y equipos (Adjunta), de fecha 27 de febrero de 2017; l) Nota emitida por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME), dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, de fecha 11 de enero de 2017; m) Informe emitido por la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME) con su documentación respectiva, dirigido al Ingeniero WALTER A. CASTRO, Inspector de Proyectos del IDECOAS/FHIS, de fecha 10 de julio de 2017; y considerando que es evidente el atraso y la demora para el cumplimiento de la ejecución del proyecto, en el plazo en general pactados por las partes, por causas no imputables al contratista, producidos por fenómenos naturales como las intensas lluvias que han caído en la zona de ejecución del proyecto, como también la falta de materiales pétreos como arena, grava, piedra de río, grava triturada, etc., también la falta de suministro de retroexcavadoras, tractor de oruga y volqueta, según lo destaca el Informe de Inspectoría antes citado, señalando que no existe ningún documento donde conste la obligación de la Alcaldía para el cumplimiento de contraparte en mención para la ejecución del proyecto y que tampoco están comprendidos dentro de la obligaciones del ejecutor, tal como está acreditado con toda la documentación técnica y administrativa antes descrita, también teniéndose por identificado que para la finalización de la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”**, UBICADO EN BARRIO LAS COLINAS, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA CÓDIGO 101734, es la falta y necesidad de los fondos por un valor de **Lps 6,559,327.68**;

por lo que se remitieron las diligencias a la Dirección de Administración y Finanzas del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y Gerencia Administrativa del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, para que informen si tienen la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto arriba referido.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum No. DCYS-659-2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, remitió RECTIFICACION INFORME APORTE MUNICIPAL, en cual establece que después de valorar el aporte entregado a la fecha por la Alcaldía de la ciudad de Choluteca y la reducción en área producto del rediseño de la planta de tratamiento, se estima el nuevo monto de **Lps. 5,636,220.24.-** Que en fecha 13 de julio de 2017, se recibió Memorándum FHIS-DFA-707-2017, proveniente de la Sub Directora de Administración y Finanzas del FHIS, Licenciada MARIA ELIZABETH RAMOS ALVARADO, mediante el cual informan que no existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto requerido para la finalización del proyecto en mención.- Que mediante Memorándum GA-388-2017 del 14 de julio de 2017, remitido por el Ing. **JOSÉ ROBERTO PINEDA AVILÉS**, en su condición de Gerente Administrativo del **PRONADERS**, mediante el cual informa que: *“si existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos por un monto de Lps. 5,636,220.24”* para la finalización de la construcción del Proyecto Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento ubicado en el Barrio Las Colinas, Municipio de Choluteca departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), dictamino que en vista que el actual desfase en las obras, no es imputable al Ejecutor, siendo necesaria la suma de **Lps. 5,636,220.24** para el suministro de materiales pétreos indispensables para la ejecución y finalización del proyecto, que también debe considerarse bajo esta situación la ampliación de plazo del contrato con el Ejecutor y con la Supervisión y siendo que el presupuesto del IDECOAS está conformado por los presupuestos del FHIS y de PRONADERS, también considerando que PRONADERS cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la cantidad requerida, por lo que deberán realizarse los trámites administrativos financieros pertinentes de acuerdo a ley asegurándose que conforme a las disposiciones generales del Presupuesto vigentes y la Normativa aplicable a financiamiento de proyectos de dicha entidad, puede destinarse la cantidad antes citada al suministro de materiales pétreos indispensables para la ejecución y finalización del Proyecto CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Ubicado en Barrio Las Colinas, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del Programa Nacional de Desarrollo Rural Urbano Sostenible (**PRONADERS**), dictamino que es procedente que el **PRONADERS** concluya el Proyecto antes mencionado, ubicado en el Barrio Las Colinas, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, por un monto de **Lps. 5,636,220.24**; tomando en

cuenta que es proyecto de inversión pública y social que inicialmente el FHIS ejecutó con fondos asignados a su presupuesto, esto según lo establecen en el Memorandum No.GA-388-2017, del 14 de julio de 2017, informando de la disponibilidad presupuestaria.- Que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2017, para tomar la más acertada decisión del asunto se requirió a la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, para que remitiera un cuadro detallando las cantidades de obra y materiales pétreos a necesitarse para la finalización del proyecto, haciendo relación de precio por unidad, precio total, por cada uno de los pétreos requeridos y por el servicio de obra requerida, incluyendo el tipo de maquinaria a utilizar y otras especiaciones técnicas obligatorias para determinar el costo de la necesidad identificada para finalizar la ejecución de la obra, el cual fue cumplido y recibido mediante Memorandum No. DCYS-909-2017.

CONSIDERANDO: Que La Ley General de la Administración Pública, clarifica el ámbito de aplicación de las Instituciones Desconcentradas, **Artículo 41** “Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos se establece la desconcentración en la forma que dispone este capítulo y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS), ordenando la integración de los organismos de PRONADERS, SANAA Y FHIS.- Que según acuerdo No.30-2014, de fecha 31 de enero del año 2014, el Presidente Constitucional de la Republica, NOMBRE en el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), así mismo como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), al ciudadano **MARIO RENE PINEDA VALLE**.

CONSIDERANDO: Que en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017, no establece ninguna prohibición para que el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSENIBLE (PRONADERS) pueda concluir el Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento ubicado en el Barrio Las Colinas, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca con código número 101734, expediente número 1007-2017-SG-VA-10.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica dicen literalmente “los actos de los órganos de la Administración Publica Adoptaran

la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; que se emitirán Resoluciones donde intervengan los particulares como parte interesada, que la motivación de estos actos estará procedida de la designación de la autoridad que los emita, su fecha y seguida la formula RESUELVE”.

POR TANTO: El Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), así mismo como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), en uso de las facultades que la Ley confiere.

RESUELVE:

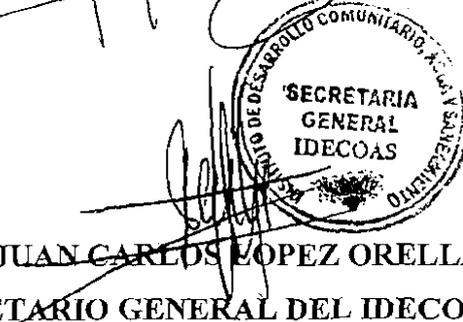
PRIMERO: Autorizar a la GERENCIA ADMINISTRATIVA del **PROGRAMA NACIONAL RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, para que realice los trámites administrativos financieros pertinentes, de acuerdo las disposiciones generales del Presupuesto vigente y la Normativa aplicable a financiamiento de proyectos de dicha entidad, en general conforme a Ley, destinando la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps. 5,636,220.24)**, (como costo directo resultante de los cálculos efectuados por la Dirección de Control y Seguimiento del **FHIS**), para que pueda brindar el suministro de materiales pétreos como arena, grava, piedra de río, grava triturada, etc., también para que pueda brindar el suministro de retroexcavadoras, tractor de oruga y volqueta, según lo destaca el Informe de Inspectoría del **FHIS**, indispensables para la ejecución y finalización del Proyecto **CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, Ubicado en Barrio Las Colinas, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, derivado por causas no imputables al contratista, producidos por fenómenos naturales como las intensas lluvias que han caído en la zona de ejecución del proyecto, como también la falta de materiales pétreos como arena, grava, piedra de río, grava triturada, etc., también la falta de suministro de retroexcavadoras, tractor de oruga y volqueta, señalando que no existe ningún documento donde conste la obligación de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, para el cumplimiento de contraparte para la ejecución del proyecto y que tampoco están comprendidas dentro de la obligaciones del ejecutor.

SEGUNDO: Autorizar al órgano correspondiente para que se proceda con los trámites pertinentes para suscribir adenda de ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, tanto con el Ejecutor como con el Supervisor.- **Y MANDA:** Que oportunamente se libren los respectivos memorándums a la Dirección de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** y a la Gerencia Administrativa del **PROGRAMA**

NACIONAL RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), a fin de dar estricto cumplimiento a lo resuelto.- CUMPLASE.



MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR DEL IDECOAS



ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS.